Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca,Arauca, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 81-001-33-33-751-2014-00042-00
Demandante: JOSÉ NICANOR CABRERA
Demandados: NACIÓN MINDEFENSA POLICÍA NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO
Asunto: **Auto ordena**

En el presente asunto mediante auto de fecha dos (2) de septiembre de 2016, se resolvió no decretar la acumulación del proceso, conforme a la parte motiva del dicho auto[1], sin embargo, si bien se resolvió frente a la solicitud de acumulación, se observa que ante la vinculación de la señora Victoria Villota de cabrera mediante audiencia inicial adelantada el día seis (6) de noviembre de 2015[2], y ante el oficio devuelto de la vinculada[3] y la información brindada mediante memorial del 11 de mayo de 2016[4] se ordenara por secretaria proceda notificar a la parte vinculada al proceso la señora **Victoria Villota de cabrera**, conforme a lo señalado en el artículo **200** del C.P.A.C.A. dirigido a la dirección *"manzana 14 casa 6 Jerusalén en la ciudad de Pasto"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: En firme este auto, por secretaria proceda notificar **Victoria Villota de cabrera**, conforme a lo señalado en el artículo **200** del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **85** de fecha **26 de julio de 2018**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

[1] Folio, 91-92 del C1.
[2] Folio, 75-79 del C1.
[3] Folio, 94 del C1.
[4] Folio, 88-89 del C1.